

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0952-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público, con opinión de Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que, no se pagará el impuesto sobre la renta a lo que se obtenga por concepto de reparación integral del daño, derivado de procedimientos penales y soluciones alternas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 93. ...</p> <p>I. a la XXIX. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>ÚNICO. - Se adiciona una fracción XXX al párrafo primero del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:</p> <p>I. a XXIX. ...</p> <p>XXX. Los que se obtengan por concepto de reparación integral del daño, derivado de procedimientos penales y soluciones alternas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

...	...
...	...
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gustavo Gutiérrez